



RESOLUCIÓN No. 0582 2.021

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL CONJUNTO DE BODEGAS GERFOR ZONA FRANCA LA CAYENA INTERIOR 33

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL NÚMERO 0801 DE 2.020, LA LEY 675 DEL 2.001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2.001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2.001, establece que *" las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de esta, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. (...) La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas."*

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2.001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración y este se encuentre facultado para su designación.

Que mediante Decreto No. 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, facultando a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, para inscribir y certificar la existencia y representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Decreto N° 0074 del 22 de abril del 2.021, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

Que el señor **Julio Reniz Caballero** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.297.607**, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado **EXT-QUILLA-21-167404**, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA como administrador y representante Legal del **Conjunto De Bodegas Gerfor Zona Franca la Cayena Interior 33** ubicado en el corregimiento de **Juan Mina Kilómetro 8 Vía Barranquilla Tubara**.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción de personería jurídica y administrador.



RESOLUCIÓN No. 0582 2.021

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL CONJUNTO DE BODEGAS GERFOR ZONA FRANCA LA CAYENA INTERIOR 33

2. Copia del Acta de Asamblea General ordinaria de propietarios del **Conjunto De Bodegas Gerfor Zona Franca la Cayena Interior 33**, celebrada el día 30 de marzo del año 2.021, donde se acredita la elección señor **Julio Reniz Caballero** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.297.607, como representante legal y administradora de esta copropiedad.
3. Copia de cédula de ciudadanía No. **19.297.607** del señor **Julio Reniz Caballero**.
4. Fotocopia de la Escritura Pública No. **4380 del 16 de agosto del 2.019**, protocolizada ante la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **Conjunto De Bodegas Gerfor Zona Franca la Cayena Interior 33**.
5. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos del número de matrícula 442476.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la solicitud objeto de análisis, reúne los requisitos establecidos en el artículo 4 y 8 de la Ley 675 del 2001, en concordancia con el artículo 4 de la Escritura Pública No. **2.901 del 9 de diciembre del 2019** del Reglamento de Propiedad Horizontal del **Edificio Comercial Residencial Titanium**, en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y aportó los documentos que acreditan el nombramiento de su administrador y representante legal.

“Ley 675 del 2001, Artículo 8. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica: La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales.”

Finalmente, en concordancia con lo anterior y de nuevo atendiendo a la naturaleza de este acto administrativo, debe advertirse que, si bien es cierto, contra el mismo procede el recurso de reposición, también lo es, que su uso se limita exclusivamente a la función de verificación documental delegada a este Despacho. En consecuencia, cuando el motivo esté fundado en tachas u objeciones respecto al contenido de documentos que sirvieron de soporte a la presente inscripción, la objeción acerca de los mismos será competencia únicamente de la jurisdicción ordinaria y en ningún caso de la autoridad administrativa.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica del **Conjunto De Bodegas Gerfor Zona Franca la Cayena Interior 33**, ubicado en la en el corregimiento de **Juan Mina Kilómetro 8 Vía Barranquilla Tubara** en Barranquilla.



RESOLUCIÓN No. 0582 2.021

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL CONJUNTO DE BODEGAS GERFOR ZONA FRANCA LA CAYENA INTERIOR 33

Artículo Segundo: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla **Julio Reniz Caballero** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.297.607**, como administrador y representante legal del **Conjunto De Bodegas Gerfor Zona Franca la Cayena Interior 33**, ubicado en la en el corregimiento de **Juan Mina Kilómetro 8 Vía Barranquilla Tubara** en Barranquilla.

Artículo Tercero: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **Ricardo Carbonell Jimeno**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución proceden los recursos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales podrán ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los, 31 AGO 2021

GINA P. RODRIGUEZ OJEDA
Asesora del Despacho
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyecto Mvega.